

Derecho a la educación, desarraigo cultural y migración infantil en Sierra de Amula, Jalisco

*The right to education, cultural uprooting, and child migration
in Sierra de Amula, Jalisco*

Jetsabel Anahi Pelayo Torres¹

Natasha Ekaterina Rojas Maldonado²

Wilberth Orozco González³

Autor(es):

¹ Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur, Autlán de Navarro, México
jetsabel.pelayo@academicos.udg.mx
<https://orcid.org/0000-0002-9399-0300>

² Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur, Autlán de Navarro, México
natasha.rojas@academicos.udg.mx
<https://orcid.org/0000-0002-1356-1822>

³ Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur, Autlán de Navarro, México
wilberth.orozco@academicos.udg.mx
<https://orcid.org/0000-0002-9711-982X>

Recibido: 11 de febrero de 2026

Aprobado: 05 de junio de 2026

Publicación online: 03 de agosto de 2026

Cómo citar/How to cite:

Pelayo Torres, J. A., Rojas Maldonado, N. E. y Orozco González, W. (2026). Derecho a la educación, desarraigo cultural y migración infantil en Sierra de Amula, Jalisco. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 10(19), [1-25].
<https://doi.org/10.20983/reij.2026.2.4>

Licencia:

Este trabajo es de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Attribution (CC BY 4.0)



RESUMEN

Mediante un estudio cualitativo y descriptivo, se analiza el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes en la región Sierra de Amula, Jalisco, México, evaluando si las autoridades lo garantizan sin propiciar el desarraigo cultural. La investigación delimita la brecha entre las garantías del artículo 3.º constitucional y la realidad de la población que migra internamente. Para la recolección de la información, se empleó investigación documental del marco normativo internacional, nacional y estatal, además de un cuestionario sistematizado mediante solicitudes de transparencia dirigidas a dependencias estatales y a los catorce ayuntamientos de la región. Los resultados exponen una alarmante invisibilidad institucional: la mayoría de las autoridades municipales reportó ausencia total de registros o padrones educativos, y Autlán de Navarro se destacó como el único municipio con datos parciales mediante su DIF y albergues activos. A escala estatal y regional, se identificó desarticulación institucional, carencia de datos de matrícula o deserción escolar, y la imposición del español como lengua única de instrucción. Se concluye que los vacíos de registro y la falta de variantes lingüísticas vulneran el derecho a la educación, acelerando la pérdida de memoria colectiva y el desarraigo cultural de NNA migrantes.

Palabras clave: acceso; derecho a la educación; desarraigo cultural; migración interna; niñas, niños y adolescentes.

ABSTRACT

Through a qualitative and descriptive study, this paper analyzes the right to education of migrant children and adolescents in the Sierra de Amula region of Jalisco, Mexico, evaluating whether the authorities guarantee this right without fostering cultural uprooting. The research delineates the gap between the guarantees of article 3 of the Constitution and the reality of the population that migrates internally. For data collection, documentary research of the international, national, and state regulatory frameworks was conducted along with a systematized questionnaire submitted through transparency requests to state agencies and the 14 municipal governments of the region. The results expose an alarming institutional invisibility: most municipal authorities reported a total absence of educational records or registries, and Autlán de Navarro

© 2026 Pelayo Torres, J. A.
© 2026 Rojas Maldonado, N. E.
© 2026 Orozco González, W.

stood out as the only municipality with partial data through its DIF and active shelters. At the state and regional levels, institutional fragmentation was identified along with a lack of data on enrollment or dropout rates, and the imposition of Spanish as the sole language of instruction. It is concluded that structural registration gaps and the lack of linguistic variants violate the right to education, accelerating the loss of collective memory and the cultural uprooting of migrant children.

Keywords: access; children and adolescents; cultural uprooting; internal migration; right to education.

Introducción

El presente estudio surge del proyecto titulado “Análisis de los alcances del artículo 3.º constitucional en la atención educativa de niños, niñas y adolescentes, migrantes internos en el occidente y norte de la república mexicana, atendiendo a los constructos de cultura, memoria y desarraigo. Un estudio exploratorio”, cuyo *objetivo general* es conocer y analizar las experiencias educativas de desarraigo, aculturización y olvido como consecuencia de la migración interna por razones económicas y sociales de niñas, niños y adolescentes; así como conocer y analizar las experiencias y el proceso de adaptación que experimentan niñas, niños y adolescentes migrantes internos al occidente de México en el marco del artículo 3.º constitucional por razones económico-sociales: lenguaje y delimitaciones, a partir de los conceptos de cultura, desarraigo y memoria colectiva. Incentivado por el Centro de Investigaciones Jurídicas, dependencia de la Coordinación General de Investigación Científica de la Universidad de Colima, y desarrollado en colaboración con diversas instituciones de investigación mexicanas.

La migración interna se ha presentado como un fenómeno de mayor recurrencia en México. Las niñas, niños y adolescentes en ocasiones se ven obligados a trasladarse de su lugar de origen a otras zonas, con la posibilidad de que sus familias puedan tener mejores oportunidades; sin embargo, para ellos, se convierte en un gran reto hacer efectivos sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación que se consagra en el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los sistemas educativos que se han implementado, así como las estrategias que se generan para atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, deben no solo cumplir con la impartición de instrucción académica, sino centrarse a su vez en atender rubros que consideren la parte cultural y de memoria de las comunidades, pero sobre todo que eviten el desarraigo de sus raíces y cultura.

En ese sentido, dentro de la región Sierra de Amula en el estado de Jalisco, debido a sus características sociodemográficas, se tiene la presencia del fenómeno de la migración interna, donde se vuelve frecuente que, durante todo el tiempo, se encuentran personas, e incluso familias completas, que llegan al territorio geográfico que compone la zona a trabajar principalmente en actividades agrícolas.

Dentro de este sector poblacional es posible encontrar a niñas, niños y adolescentes, que ante la necesidad de sus padres o familiares deben también dejar sus lugares de origen para radicar en sitios que les permitan tener una mejor oportunidad de ingresos económicos; sin embargo, el principal problema que enfrentan es el acceso a un sistema educativo que se preocupe por conservar sus aspectos culturales y memoria colectiva.

A pesar de la urgencia que reviste esta problemática en el contexto local, el análisis de la literatura actual evidencia un marcado vacío académico específico; mientras que la migración internacional y los flujos en las fronteras norte y sur de México han sido ampliamente teorizados, el fenómeno de la migración interna en regiones emergentes del occidente del país, como Sierra de Amula, permanece marginado de las agendas de investigación sociojurídica. Existe una notable ausencia de estudios que evalúen la corresponsabilidad y articulación real entre los niveles del gobierno estatal y municipal para mitigar el impacto que el desplazamiento forzado por razones socioeconómicas ejerce sobre la identidad cultural de la niñez migrante.

Con sustento en esta omisión teórica y fáctica, la investigación plantea la siguiente pregunta central: ¿de qué manera el registro, la atención y el seguimiento institucional por parte de las autoridades estatales y de los catorce municipios de la región Sierra de Amula garantizan de forma efectiva el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes internos, sin que ello condicione o propicie su desarraigo cultural?

Específicamente el presente artículo se centró en describir el registro, atención y seguimiento de niñas, niños y adolescentes migrantes internos en la zona Sierra de Amula del estado de Jalisco en relación con el sistema educativo, analizando la manera en que las autoridades estatales y municipales actúan para hacer efectivo el derecho a la educación, tomando en consideración los aspectos culturales para evitar el desarraigo.

En ese sentido, se plantea el supuesto central de que las autoridades municipales y estatales de la región operan bajo una profunda desarticulación institucional y carecen de sistemas de registro, padrones educativos y estrategias pedagógicas diferenciadas. Esta invisibilización estructural de las NNA migrantes internos provoca una asimilación forzada dentro del sistema escolar convencional, caracterizado por la homogeneidad lingüística en español. Ante esto, se evidencia la ausencia de una educación intercultural crítica, la cual no solo integre de forma superficial las culturas de origen, sino que cuestione las asimetrías del sistema pedagógico actual que vulneran y restringen su acceso material a la educación formal, acelerando la pérdida de su memoria colectiva y actuando como un catalizador directo del desarraigo cultural y el despojo de su identidad de origen.

Metodología

Con la finalidad de cumplir dicho objetivo, se realiza un estudio descriptivo desde un enfoque cualitativo y bajo el modelo de la investigación jurídica aplicada, el cual es adecuado para analizar la eficacia material de las normas frente a una realidad social concreta. Este diseño, como afirman Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), resulta idóneo cuando se busca explorar fenómenos desde la perspectiva de los actores implicados, ya que el objetivo no es cuantificar, sino comprender en profundidad los fenómenos jurídicos vinculados con las dificultades que enfrentan las niñas, niños y adolescentes migrantes internos para acceder a la educación en la región Sierra de Amula.

Mediante la investigación documental, se recopiló información relativa al derecho a la educación en diferentes ámbitos de validez: internacional, nacional y estatal; asimismo, se analizó el fenómeno de la migración interna en el estado de Jalisco. Por otra parte, se empleó la técnica de recolección de datos a través de solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia dirigidas a autoridades del ámbito estatal y municipal de la zona sujeta a estudio. Los criterios de selección de estas autoridades, se determinaron por su esfera de competencia funcional y atribución legal en materia de derechos humanos y desarrollo social, abarcando de forma censal a los catorce ayuntamientos de la región y las dependencias estatales articuladoras. El instrumento consistió en un cuestionario sistematizado de veinticinco preguntas que exploraron indicadores de registro, deserción, albergues e inclusión lingüística. Para el procesamiento de estos datos, se establecieron cuatro categorías analíticas conceptuales: 1) Visibilización institucional, 2) Asequibilidad y accesibilidad educativa, 3) Pertinencia e identidad cultural, y 4) Articulación concurrente.

Derivado de lo anterior mediante el método comparativo, Ponce de León Armenta (2023) lo define como la comparación de elementos de un todo. En este sentido, se realizó el confronte normativo-fáctico de datos recolectados de las solicitudes de transparencia para identificar las acciones y estrategias que emplean las autoridades para garantizar el acceso a la educación de las NNA migrantes y determinar el grado de visibilización en los diversos municipios estudiados. Finalmente, como estrategia de validación de datos, se aplicó un mecanismo de triangulación de fuentes oficiales independientes, contrastando las respuestas gubernamentales obtenidas bajo fe pública administrativa con los diagnósticos e indicadores estructurales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), asegurando así la fiabilidad de las omisiones institucionales detectadas.

Marco teórico

El derecho a la educación es un derecho humano que debe ser garantizado a todas las personas sin distinción alguna, que puede ser definido como:

Una prerrogativa que todo ser humano tiene de recibir formación, instrucción, dirección o enseñanza, necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas. Es de carácter social y colectivo; comprende obligaciones, tanto positivas como negativas, a cargo del Estado y de los particulares, tendientes a respetar y garantizar la educación de todo ciudadano (Bernal Ballesteros, 2020, p. 15). En ese sentido, el derecho a la educación puede comprender dos elementos fundamentales. Por un lado, el beneficio que tienen todas las personas de recibir, que favorece el desarrollo de habilidades cognitivas e intelectuales, pero que también se termina consagrando en una obligación principalmente para el Estado de establecer las herramientas y los medios necesarios para que todas las personas puedan acceder a la educación; asimismo, también se convierte en una obligación que tienen los particulares, sobre todo aquellos que son padres o tutores de una niña, niño o adolescente, de velar porque estos acudan a la escuela a hacer efectivo su derecho. La educación por sí misma es elemental en el desarrollo de una sociedad, pues está “en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social” (Turbay Restrepo, 2000, p. 9). Aspecto que, sin duda, es primordial dentro de toda comunidad y que permite el pleno desarrollo de cada persona para interactuar dentro de ambientes sociales. Ya que esta, tal como afirma Bernal Ballesteros, “no constituye solo un fin en sí misma, sino una herramienta para la realización efectiva de diversos objetivos encaminados al desarrollo pleno de los individuos y de la sociedad” (2020, p. 15).

Reconocer y garantizar la educación como un derecho humano resulta importante para toda sociedad organizada, como alude Piaget (1975), reconocido como uno de los principales teóricos de la psicogénesis humana.

La diferencia esencial entre las sociedades humanas y las animales, se basa en que las principales condiciones sociales del hombre, como los medios técnicos de producción, el lenguaje con el conjunto de las nociones, cuya construcción hace posible las costumbres y las normas de todo tipo, ya no vienen determinadas desde dentro por mecanismos hereditarios dados, dispuestos a ponerse en actividad al entrar en contacto con las cosas y el prójimo: estas conductas se adquieren por transmisión externa, de generación en generación, es decir, por la educación, y solo se desarrollan en función de unas interacciones sociales múltiples y diferenciadas (Piaget, 1975, p. 15).

Lo anterior resalta que la importancia de la educación no solo radica en un beneficio individual y social, sino que también es un elemento indispensable para el desarrollo y evolución de la condición humana, sentando las bases para la sustentación de las características sociales que diferencian al ser humano de otras especies, por lo que su aplicación es un eje primordial que se debe buscar efectuar de manera eficiente.

Derecho a la educación en el ámbito internacional

La educación es un derecho humano que se tiene reconocido a escala internacional, dentro de varios instrumentos normativos, que hacen que esta sea una obligación para los Estados miembros. Respecto a su regulación, el derecho en mención tiene una particularidad respecto al resto de las prerrogativas fundamentales, puesto que: En la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad. Es así que la segunda parte del artículo 26 expresa:

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Bolívar, 2010, p. 192)

Estableciéndose de esta manera que su garantía no solo representa un beneficio individual para las personas, sino que también tendrá un beneficio y un impacto en la esfera colectiva, que además se alinea a los aspectos filosóficos del papel que la educación juega dentro de la génesis humana, como ya se estableció en líneas anteriores, y se afirma la finalidad que tiene que cumplir, a pesar de que no todos los derechos que se tienen reconocidos lo contemplan.

Aunque la DUDH resulta trascendental dentro de la regulación jurídica, en relación con la finalidad que cumplirá, no es el único documento internacional que lo instaura, sino que también se encuentra consagrado en otra serie de tratados internacionales que refuerzan su marco jurídico, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14; la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 28 y 29; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arábigo 10; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24; la Convención de la Unesco contra la Discriminación en la Educación, numerales 1-4; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5(e) (v); la Carta Social Europea, artículos 10, 15 y 17; la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, numeral 14; la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, arábigo 11; y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII. En todos los casos, se contemplan redacciones relativas al acceso a la educación, que erradican la discriminación y violencia de género en todas sus aristas.

Sin duda, el marco normativo internacional que se genera en torno al derecho a la educación establece las pautas para que esta prerrogativa se aplique de manera universal, gratuita, obligatoria, igualitaria y con un fin formativo

a todas las personas, buscando que sea un derecho efectivo, sin importar las condiciones de los individuos, debiéndose garantizar por el Estado, incluso si los sujetos se encuentran en una situación de migración interna. De igual manera, se puede visualizar que es un derecho que no se ha mantenido estático, sino que ha evolucionado con el tiempo, ya que de ser un derecho universal que se proclamó en 1948 con la DUDH y se convirtió en un sistema complejo que exige a los Estados parte, obligaciones inmediatas y progresivas, integra la igualdad como un principio rector y reconfigura la educación como una herramienta de inclusión, democracia y desarrollo humano. Reconociendo de esta manera a la educación no solo como un derecho autónomo, sino también como una condición necesaria para el ejercicio del resto de derechos humanos ya positivizados.

Derecho a la educación en el ámbito nacional

Actualmente en México el derecho a la educación es una prerrogativa consagrada en las leyes nacionales, que debe ser garantizada por el Estado; sin embargo, su regulación ha derivado de un proceso evolutivo producto de diversos hechos históricos y que tal como describe Galván Lafarga (2016), esta prerrogativa fundamental se ha construido a lo largo de dos siglos, desde los primeros debates constitucionales tras la independencia hasta las reformas recientes. En el siglo XIX, con las leyes liberales, el Estado comenzó a intervenir de manera más activa, impulsando la creación de instituciones educativas y la profesionalización del magisterio. El gran parteaguas fue la Constitución de 1917, que lo reconoció como un derecho social bajo los principios de laicidad, gratuidad, obligatoriedad y responsabilidad estatal. A lo largo del siglo XX, se desarrollaron campañas de alfabetización, misiones culturales y una expansión de la educación básica y normal, a la par de tensiones ideológicas, como la educación socialista de los años treinta. Movimientos como el de 1968 introdujeron nuevas demandas de autonomía y participación, y es con el siglo XXI que las reformas constitucionales han buscado asegurar la equidad, inclusión y calidad educativa, aunque aún persisten desafíos en comunidades rurales, indígenas y sectores vulnerables.

Producto de todos estos hechos históricos es como se preserva en la actualidad este derecho en el ámbito normativo nacional e internacional y que conlleva obligaciones de garantía para el Estado, así como una regulación específica en el ámbito constitucional y en diversas leyes secundarias. Al respecto, el artículo 3.º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2026) establece que:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En ese sentido, el Estado mexicano reconoce como un derecho a la educación, que implica la obligación de las autoridades de garantizar e impartirla; además, en el mismo numeral citado, la educación en lo que respecta al nivel básico y la educación media superior, se considera obligatoria, por lo que como particulares, además de contar con esta prerrogativa, se considera imperativo, sobre todo para las personas que tienen a su cargo NNA, de asegurar que estos acudan a las instituciones de educación a recibir la instrucción correspondiente.

Asimismo, el arábigo 3.º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2026) describe las características y pautas que la educación debe tener en el país, donde a la letra establece:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Es perceptible que, alineada a las regulaciones internacionales, la educación en México debe ser igualitaria, aplicándose a toda persona sin distinción alguna y debiéndose eliminar las barreras que se presenten para hacer este derecho accesible. De igual manera, estará enfocada en instruir valores primordiales como el respeto a los derechos, libertades, conciencia social, entre otros, que generan el pleno desarrollo de las personas y de la sociedad, buscando cumplir con la finalidad estipulada desde la DUDH.

Ahora bien, como ya se dejó asentado, la educación es un derecho consagrado dentro de las leyes nacionales e internacionales, pero no es suficiente contar con ordenamientos jurídicos al respecto, sino que se debe buscar su cumplimiento; establecer las condiciones en las que se encuentra su aplicación es un punto de análisis, del cual el Coneval (2024), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación, analizó tres elementos: disponibilidad, accesibilidad y calidad. Arrojando como resultados que, por lo que incumbe a la disponibilidad, se señala que, si bien se cuenta con una oferta institucional de manera considerable, aún se perciben deficiencias que son notables: por ejemplo, en zonas principalmente rurales, escuelas indígenas, comunitarias o telesecundarias, existen mayores carencias en infraestructura básica, así como de equipamiento tecnológico y de apoyo, que influyen de manera negativa en la educación que se brinda en el país.

Asimismo, en cuanto a la accesibilidad de la educación en México, se encontró que un gran número de NNA se enfrentan a barreras que les impiden asistir a la escuela, por ejemplo, distancias largas de su hogar a las instituciones educativas, falta o dificultad de transporte para llegar a ellas, así como los costos indirectos que esto

genera, orillan a que las personas deserten o decidan no asistir a la escuela, incluso en niveles básicos que se marcan como obligatorios. Finalmente, en lo que respecta a la calidad, se observa a estudiantes con trayectorias académicas en rezago, logros desiguales, bajo aprovechamiento en ciertas áreas, procesos de enseñanza-aprendizaje que no siempre se ajustan al contexto cultural o lingüístico y una enorme diversidad de resultados según el tipo de escuela, condición socioeconómica, indígena o no, rural o urbana.

Sin duda, la situación en el país sobre la educación requiere de sobrepasar las barreras que impiden a este derecho que sea garantizado de manera eficiente, pues se debe trabajar arduamente para cumplir con la universalidad que exige, además de enfrentarse a grandes retos que se deben sobrellevar, para hacer que todas las NNA en México puedan recibir una educación adecuada, sobre todo cuando se tienen situaciones complejas como las descritas en líneas anteriores y en las que la migración interna propicia el desarraigo de las personas, invisibiliza y obstaculiza el derecho a la educación, como se describirá en líneas subsecuentes.

Derecho a la educación en Jalisco

Jalisco, al ser una entidad federativa de México, se alinea con el marco jurídico federal, así como con las condiciones referidas anteriormente; sin embargo, es importante abordar de manera específica la educación en el ámbito local, ya que el enfoque principal del presente artículo es centrarse en una de las regiones que lo conforman. En relación con ello, la Constitución Política del Estado de Jalisco (2026), en el artículo 15 fracción IV, establece que:

El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza; los valores cívicos y la cultura de la legalidad; y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, históricos y artísticos, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana.

Lo anterior implica que, dentro del ámbito estatal, la educación es también una prerrogativa que busca la finalidad de generar una convivencia armónica entre los individuos de una sociedad y que se basa en los principios que, a escala nacional, se consideran necesarios para su aplicación, además de centrarse en el respeto a los derechos humanos, libertades y valores sociales.

Asimismo, como un derecho humano, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (2026), dentro del numeral 8.º fracción X, se establece que: “son derechos de niñas, niños y adolescentes: la educación”. Configurándose de esta manera como una prerrogativa a la cual las autoridades están obligadas a garantizar. Adicionalmente, dentro del artículo 42 de la ley citada, se instaure que:

Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación en condiciones óptimas, con el conjunto de instalaciones indispensables en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos.

Con ello, ya no solo se considera el hecho de otorgar una instrucción educativa en los diversos niveles, sino que se deben generar condiciones óptimas, tanto de los recursos materiales como humanos que intervienen, para que su acceso sea efectivo, y se pueda cumplir con la finalidad que esta persigue, incluyéndose la infraestructura adecuada, que el perfil de los docentes sea idóneo, pero sobre todo que se cuente con los ambientes material y de recurso humano idóneos para que pueda darse una educación igualitaria. No se debe olvidar que, como ya se ha mencionado, además de ser un derecho humano, se contempla como una obligación para las personas que tienen a su cargo el cuidado de NNA, para que estos acudan a las instituciones educativas.

Empero a lo legalmente establecido, la educación dentro del Estado requiere mejoras para hacer eficiente su aplicación. Al respecto, Jalisco a Futuro (2019), en los resultados de la encuesta levantada por Estudios de Opinión, Actitudes y Valores del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo, señala que la educación es percibida de una manera relativamente positiva, con calificaciones promedio de entre 7 y 8 en los distintos niveles. Sin embargo, la ciudadanía identifica problemas recurrentes, como falta de capacitación docente, presupuesto insuficiente, deserción escolar y limitaciones de acceso, sobre todo en educación media superior y superior, lo que afecta más a poblaciones vulnerables. También señala deficiencias notorias en infraestructura y contenidos educativos poco pertinentes. Aun así, existe una amplia disposición social para respaldar medidas de mejora, como la actualización continua de maestros, mayor inversión en escuelas, becas y ampliación de la oferta educativa. En esencia, el diagnóstico revela una educación con bases aceptables, pero con retos estructurales importantes que deben atenderse para lograr una mayor equidad y calidad.

La educación intercultural crítica como garantía contra el desarraigo

Para que el derecho a la educación de la niñez migrante interna adquiera una verdadera eficacia material es indispensable trascender los modelos escolares homogeneizantes que históricamente han condicionado el acceso formal a cambio de la asimilación cultural. La literatura sociopedagógica contemporánea advierte que los entornos escolares no son neutros; por el contrario, las dinámicas tradicionales en las aulas suelen perpetuar estructuras asimétricas que invisibilizan las particularidades identitarias de las poblaciones flotantes o vulnerables.

La construcción de espacios educativos equitativos exige una transformación profunda en la forma en que se concibe la diversidad dentro de los centros escolares. La literatura sociopedagógica contemporánea advierte que lograr una verdadera inclusión escolar implica mirar los contextos desde el enfoque de la interculturalidad crítica. De acuerdo con Fernández Zamora esta perspectiva

Conlleva el cuestionamiento a las prácticas sociales, con el objetivo de identificar, las dinámicas de poder y actos de discriminación, como resultado de una perspectiva hegemónica. Bajo esta premisa, la inclusión convoca a ver al alumno más allá de una simple etiqueta o categoría, partiendo de la visión de que todas y todos los integrantes de la comunidad escolar son importantes, promoviendo de manera prioritaria la participación desde la equidad para aquellos sujetos que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad o exclusión. (2024, p. 248)

En el caso específico de las NNA jornaleros agrícolas que se desplazan internamente hacia regiones emergentes, como Sierra de Amula, esta vulnerabilidad no deviene de su condición cultural por sí sola, sino de la incapacidad institucional para adaptar los entornos de aprendizaje a su bagaje lingüístico y epistémico. Bajo este enfoque, la mitigación del desarraigo infantil exige que la escuela pública deje de operar como un aparato de castellanización forzada y se reconfigure mediante la edificación planificada de ambientes inclusivos.

Migración interna infantil

El ser humano desde tiempos remotos ha tratado de evolucionar y propiciar ambientes adecuados que le permitan tener una mejor calidad de vida, por lo que es susceptible de moverse incluso de espacio territorial, ya sea para lograr estabilidad económica, seguridad, educación o transformar sus historias de superación personal. Incluso refiere Bueno Sánchez (2004), que el hombre comenzó a migrar en búsqueda de mejores oportunidades de vida y que se considera hasta parte de su naturaleza misma, pero que también es generada por problemas sociales, culturales, políticos, entre otros aspectos, que en su devenir del día a día soporta y enfrenta de manera frecuente. El concepto de migración no solo implica un cambio de residencia, sino que también conlleva a una adaptación propia del individuo en el entorno personal, familiar, cultural y social, que según Ruiz García (2002), se debe entender como el desplazamiento de las personas que tienen como intención principal un cambio de espacio donde vivir, que va desde el lugar de origen a otro de destino, el cual representa atravesar algún límite geográfico y que tiene una división político-administrativa. Pero transitar estas líneas divisorias no solo implica cruzar fronteras entre estados y municipios, sino que también se incursiona hacia una nueva vida, que puede representar incluso el olvido de identidad y el desarraigo cultural; entendido este, según refiere Rodríguez Pérez (2012), como un sentimiento de no identificación con la sociedad a la que ahora pertenece y que, por lo mismo, desea volver a la que sí se sentía integrado. Esta situación es una combinación de sentimientos encontrados, en la que

en ocasiones siente frustración y angustia por sentirse lejos de su país o ciudad de origen y de no estar cerca de toda su familia, aunque la mayoría de las veces asume su situación actual.

En México, la migración interna es identificada como un proceso que se genera de forma natural. Refieren Ceballos Valdovinos y Ceballos Gómez (2025), que las migraciones internas deben comprenderse como la dispersión de grupos de personas que, por razones de corte económico, familiar y de violencia generada por grupos bien identificados en sus zonas geográficas de origen, suelen trasladarse hacia otras entidades del país, principalmente hacia el occidente y noroeste del país, pero que este tipo de movilidad interna suele presentarse de forma paulatina, en la que el sostén principal del núcleo familiar se traslada primero y posteriormente se integran los hijos. Sin embargo, según Lastra (2015), este patrón migratorio suele incluso reproducirse en los integrantes descendientes de migrantes, ya que adoptan el desplazamiento como parte de su proceso natural de desarrollo social.

Ante este escenario migratorio, las familias que se trasladan cuentan entre sus integrantes con NNA, quienes derivado de los cambios que viven deben adaptarse a entornos nuevos como parte de la experiencia en el cambio territorial, así como reaprender costumbres, tradiciones e incluso ser partícipes del sustento en el hogar. En palabras de Furlong, Netzahualcoyotzi y Hernández (2022), la migración infantil se muestra como un nuevo actor en el contexto del capitalismo global, es decir, el creciente número de NNA que migran evidencia no solo problemas de pobreza y marginación económica, sino también violencia y vulnerabilidad, que ataca principalmente a la población en el centro y sur de México (2022, p. 6).

En ese contexto de búsqueda de un mejor nivel de vida por parte de los migrantes internos en México, en el que la distribución de la riqueza en favor de estos no ha sido el factor predominante, es por lo que buscan mediante este cambio de residencia mitigar, según Lastra (2015), los patrones de desequilibrio social, económico y espacial.

Interseccionalidad y niñez migrante interna

Sin embargo, ante estos escenarios en los que el desequilibrio económico, etario, étnico y educativo predomina, se erige con mayor énfasis la interseccionalidad, término que refieren Medina Conde, Flores Ilhuicatzí y Velasco Miranda, que fue desarrollado de forma inicial por Kimberlé Crenshaw en 1989, al evidenciar las diversas formas de discriminación a las que se enfrentaban las mujeres de piel negra derivadas de su condición de clase, género y raza, resaltando que las relaciones sociales son entramados complejos y que el poder legitima e influye en las prácticas de exclusión y discriminación, (2026, p. 66). Esta acepción ha sido adaptada en diferentes situaciones,

en el caso de las NNA migrantes también aplica en el sentido de que, si bien existen avances estructurales y con instituciones sólidas en pro de favorecer a los sectores más vulnerables, como “aulas inclusivas”, según refieren Urías y Pino (2021; citado en Varela Villarroel *et al.*, 2025), la intención de eliminar barreras como la interseccionalidad en el ámbito educativo, es una tarea vigente y pendiente de cumplir en México, pues apenas se delinean algunas estrategias de cambio, por lo que adoptar este concepto implica “reconocer las identidades de los estudiantes como género, raza, clase social, origen étnico, o discapacidad” (Varela Villarroel *et al.*, 2025, p. 245) y, a su vez, es indispensable para transformar la forma en la que se diseñan y aplican las políticas públicas, particularmente en el caso de las NNA migrantes, en los que el constante traslado de un lugar a otro los lleva a transitar, por ende, de una escuela a otra; situación que no solo representa una problemática sobre ese hecho, sino que también desenvuelve una problemática personal, al enfrentarse a escuelas con profesores que no dominan su lengua original, por lo que deben adaptarse a recibir clases en español, además del ambiente social nuevo que los lleva a resistir realidades marcadas por la exclusión o un trato diferenciado derivado de su condición de indígenas migrantes y que, a la vez, repercute en la forma de visualizar ese entorno, sea en el sentido de adecuarse a él o deslindarse finalmente de su pertenencia cultural, a fin de “pertenecer” al nuevo asentamiento territorial.

Situación de niñas, niños y adolescentes migrantes internos en la región Sierra de Amula

Una vez que ha sido identificado el fenómeno migratorio, el presente estudio se centra en describir cómo el desarrollo del mismo en el estado de Jalisco permea de forma negativa en la educación de NNA migrantes, particularmente en la zona Sierra de Amula, la cual se encuentra conformada por los municipios de Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula, y tiene una extensión territorial de 5842.52 km², siendo la séptima región con mayor superficie del estado (IIEG de Jalisco, 2024, p. 4).

Si bien existen algunos avances por parte de Gobierno del Estado en cuanto a la visibilización de los migrantes un claro ejemplo es la generación del informe denominado “Jalisco, un estado migrante. Anuario de migración de origen, destino, tránsito y retorno en Jalisco 2018”, en el que se da cuenta sobre los cuatro flujos migratorios y las solicitudes de condición de refugio, donde según Viramontes Márquez (2021) se expuso de forma clara y contundente con datos estadísticos la situación migratoria jalisciense que se vivía en ese momento; asimismo, destacó que este proyecto, si bien fue un acierto su generación, la desarticulación en la agenda de prioridades del gobierno estatal propició que resultara como un hecho aislado su creación y que la falta de seguimiento a este tipo de acciones impide visualizar con datos desagregados actuales la evolución del fenómeno (pp. 49-54).

Asimismo, en el estudio “Comunidades binacionales, jóvenes, migración y educación en Ameca, Jalisco”, se plantea un acercamiento al estudio de la migración a escala local. Tirado Osuna (citando a Martínez Curiel) explica que en dicho municipio el bajo rendimiento escolar que presentan los estudiantes, se asocia al bajo nivel educativo de los padres y a la existencia de fuerzas estructurales de corte socioeconómico que intervienen de manera negativa y determinante en las aspiraciones educativas de los jóvenes de esta comunidad (2020, p. 2). Por ello, la importancia de identificar en la región Sierra de Amula el estado que guardan la educación y la migración infantil, así como realizar el diagnóstico de instituciones que procesen información relacionada con este sector poblacional.

En la situación de migración interna de NNA en la zona Sierra de Amula, con fecha 28 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se llevaron a cabo una serie de solicitudes de información a diversas autoridades estatales; caso concreto: la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social); la Secretaría General de Gobierno; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco; y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Así como a algunas autoridades municipales, entre ellas, el Desarrollo Integral de la Familia de Autlán de Navarro y los ayuntamientos de municipios, como Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

A todas las autoridades señaladas, se les remitió un cuestionario de veinticinco preguntas, en las que se requirió información relativa a registro de migrantes, lugares de procedencia, escolarización, programas específicos de atención a la población migrante en operación, tasas de deserción, información relativa a trabajo infantil, acompañamiento de migrantes y especificidades en relación con programas de acompañamiento jurídico, disponibilidad de albergues y mecanismos de supervisión implementados. Las respuestas fueron atendidas durante el periodo del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2025 y fueron recibidas a través de la misma plataforma y los resultados obtenidos fueron posteriormente analizados de acuerdo con el derecho a la educación en las NNA que se encuentran en situación de migración interna, desde una perspectiva estatal y regional que se describe a continuación.

1. Panorama estatal

Respecto al ámbito estatal, las respuestas otorgadas por las autoridades referidas vislumbran un panorama poco alentador para las NNA en estas circunstancias, ya que si bien por medio de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social)

informaron que, aunque no existen escuelas o programas educativos exclusivos para la población migrante, se ha buscado aplicar en las instituciones ya existentes el protocolo para el acceso de NNA en situación de migración a la educación emitido por la Secretaría de Educación Pública, lo que permite que se apliquen medidas de renovación, y aunque se hace mención que cuentan con un registro de alumnos inscritos y el indicador de deserción a través del Programa Niños Migrantes (Pronim), ninguna de estas dos informaciones es compartida en la respuesta.

Otro elemento importante a resaltar es la observación de que todos los programas educativos se imparten en idioma español, sin que se reporten variantes lingüísticas, lo que obliga a que estas NNA desplacen sus lenguas natales para poder acceder a la educación que el Estado les ofrece, pudiendo ocasionar un desarraigo cultural y que la migración sea un factor de la pérdida de su identidad.

2. Municipios sin registro de migrantes

De la información que se solicitó a las diversas autoridades municipales mostraron una alarmante invisibilidad que se ha generado de las NNA migrantes internos dentro de la región Sierra de Amula, pues en su mayoría los municipios requeridos contestaron que no contaban dentro de sus competencias con el registro de personas migrantes internas que tenían en la zona geográfica de su competencia ni el seguimiento de las condiciones educativas en las que estaban.

Lo anterior queda en evidencia cuando derivado del estudio empírico, se expone que municipios como El Limón, Chiquilistlán y Tecolotlán responden que no cuentan o no generan la información, dando respuestas afirmativas en sentido “0” o “no posee o administra dicha información, además de establecer que no existen albergues ni programas municipales específicos”. Lo que puede indicar que se está ante una ausencia real del fenómeno en esos municipios o ante la ausencia de mecanismos de identificación y registro, mostrando un vacío de estrategias institucionales que dificultan la identificación de la efectividad del acceso al derecho a la educación de NNA migrantes internos.

Estas negativas de proporcionar respuestas específicas o falta de información para proveer, se trasladan a un problema social, al dejar de manifiesto la forma en que ignoran y afectan a grupos vulnerables, ya que parece no ser interés de las autoridades abordar estos temas, pues en su mayoría mencionan que no es un elemento de su competencia, aun cuando se habla de derechos humanos, mismos que, según se alude en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de proteger, promover y garantizar, lo que implica que deben actuar en favor de que todas las personas dentro de su territorio puedan acceder a ellos.

La zona Sierra de Amula, a pesar de ser un territorio que por sus características sociodemográficas es receptor de personas de otros estados que se ven en la necesidad de migrar por cuestiones económicas, ha sido omisa en su mayoría de atender de manera eficiente las necesidades que estas comunidades presentan. Impactando en que no se vea efectivo el derecho a la educación de NNA migrantes internos, que se encuentran dentro del territorio.

3. Autlán de Navarro, Jalisco, como caso ilustrativo

Autlán de Navarro es uno de los catorce municipios que integran la región Sierra de Amula del estado de Jalisco y fue el único municipio que dentro de las respuestas otorgadas proporcionó información más amplia sobre la situación migratoria en el territorio de su competencia. Inicialmente, la solicitud se hizo al ayuntamiento, el cual manifestó que no era la instancia a la que correspondía concentrar esos datos, sino que era el Sistema de DIF municipal el que se encargaba de generar el registro y monitoreo, por lo cual, a través de esta institución, se pudo obtener datos que, si bien no fueron del todo satisfactorios en el sentido de que se garantiza el derecho a la educación, se mostró que este sector no se encuentra invisibilizado.

Como puntos de acierto, en el municipio las autoridades tienen un reconocimiento de la existencia de la población migrante, ya que el DIF reconoce de manera explícita la presencia dentro del territorio de NNA migrantes internos, identificando que los principales lugares de donde migran son los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, además de que suelen alojarse en albergues y zonas agrícolas.

Se cuenta con la Mesa Municipal de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes, organismo especializado perteneciente al DIF municipal y que representa un mecanismo institucional importante, que permite tener un seguimiento de esta población, y aunque tiene funciones limitadas, se configura como un canal de atención directa para la población migrante y un espacio de coordinación interinstitucional. Además de que, a través de ella, se han podido implementar iniciativas, como la “Ruta de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, donde proporcionan servicios de salud preventiva, apoyo psicológico y legal, talleres de capacitación y prevención, así como actividades culturales, deportivas y de alimentación.

Además, se hace la mención de la existencia de tres albergues activos en el municipio: Albergue CNRP, ubicado en la delegación de El Mentidero; Albergue CNC, ubicado en el pabellón dentro de la Delegación de El Mentidero; y Albergue Bonanza Don Arturo, ubicado en la cabecera del municipio de Autlán de Navarro, los cuales reciben a familias completas, incluyendo NNA; sin embargo, aluden que hay un desconocimiento sobre la capacidad de atención con la que cuenta cada uno de ellos.

Ahora bien, lo anterior representa un avance en la región, que permite hacer visible y detectar necesidades que la población migrante pueda tener en el tema de la educación, pero se demuestra, además, que aún existen obstáculos que permitan a este sector de NNA acceder a su derecho, pues en la información proporcionada se vislumbra una desarticulación institucional en el seguimiento escolar, ya que no se cuenta con datos cuantitativos de ellos relacionados al número de inscritos en instituciones educativas ni cuántos de ellos desertan en el proceso, así como las causas por las que lo hacen, además de no tenerse escuelas o programas adecuados para atender sus necesidades educativas y diversidad, e incluso no existiendo variedad lingüística dentro de los centros educativos que les permitan conservar su cultura.

Así que, aunque dentro de este municipio de la zona Sierra de Amula se visualiza un avance en el seguimiento de la población en estudio, se logra identificar la existencia de amplias brechas que permitan hacer efectivo y de forma adecuada el derecho a la educación de las NNA que han tenido la necesidad de migrar de sus lugares de origen y que requieren que las autoridades pongan mayor atención en que puedan acceder a este derecho humano.

4. Comparativa de la información

Como ya se estableció en líneas anteriores solo se obtuvo respuesta de las autoridades estatales, del municipio de Autlán de Navarro, de El Limón, Chiquilistlán y Tecolotlán, aunque en su mayoría fueron ambiguas o mostraron la falta de registro y seguimiento de las NNA migrantes internos dentro del ámbito educativo. De manera sintetizada, se muestra la información recibida en la siguiente comparativa (tabla 1).

Tabla 1. Comparativa de la información

Institución/Municipio	Registro de NNA migrantes internos	Acceso a educación	Programas/Protocolos	Albergues/Atención complementaria	Datos relevantes
Secretaría de Educación Jalisco (SEJ)	Sí, a través del Pronim en niveles preescolar y primaria. En secundaria no hay programas específicos, pero se garantiza inscripción por Protocolo de la SEP.	Sí, con datos de matrícula y abandono escolar intracurricular (2023-2024). Español como lengua de instrucción.	Protocolo de la SEP para acceso a educación de NNA migrantes. Acciones de renovación, tutorías y acompañamiento psicoemocional.	No aplica (la SEJ no administra albergues).	Refleja abandono escolar en el nivel primaria. El Pronim es el programa más sólido en Jalisco.

El Limón	Reporta 0 NNA migrantes internos.	No aplica.	No existen programas municipales.	No existen albergues.	Municipio sin registro de población migrante infantil.
Chiquilistlán	Reporta 0 NNA migrantes internos.	No aplica.	No existen programas municipales.	No existen albergues.	Al igual que El Limón indica ausencia de migración infantil.
Tecolotlán	No genera ni administra información. Equivale a 0 registros.	No aplica.	No existen programas municipales.	No existen albergues ni centros de atención.	Inexistencia de registros oficiales, lo que refleja un vacío de información institucional.
Autlán de Navarro	Reconoce la presencia de familias jornaleras agrícolas con NNA, principalmente de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. No hay un padrón exacto.	No hay datos de matrícula escolar ni niveles educativos. La Mesa Municipal y el DIF brindan talleres y servicios básicos.	Coordinación con el Sipinna y la CEDHI para prevenir trabajo infantil y proporcionar talleres educativos, de salud y recreativos.	Existen 3 albergues (CNRP, CNC y Bonanza Don Arturo) que alojan familias con NNA, pero sin datos de capacidad ni matrícula.	Migración estacional agrícola. Riesgo de trabajo infantil. La madre suele ser la cuidadora principal.

Fuente: elaboración propia.

En ese sentido, se puede afirmar que existen instrumentos estatales, pero que solo cubren de manera parcial. La SEP dispone de información sobre alumnos atendidos por el Pronim en los niveles de preescolar y primaria, y del indicador de abandono intracurricular 2023-2024; para secundaria no hay programas específicos, sino la aplicación del Protocolo de la SEP, que garantiza admisión y acciones de permanencia.

También, se reflejan vacíos municipales en registro y seguimiento, debido a que diversos municipios responden que no cuentan con padrón ni con cifras y declaran “0” o que no generan o no poseen información, lo cual impide conocer con precisión la situación real de NNA migrantes. En el caso particular de Autlán de Navarro, se evidencia que no cuenta con un conteo formal y se reconoce la presencia de jornaleros agrícolas procedentes

mayoritariamente de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, que llegan con familias, incluyendo NNA; cuenta con tres albergues que los reciben, pero no se tiene un padrón ni cifras de matrícula o capacidad receptora de los mismos. Por otro lado, si bien se realizan acciones puntuales en relación con el sector poblacional sujeto a estudio, estas aún son limitadas. En los municipios donde sí existen organismos especializados, como la Mesa Municipal de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes del DIF Autlán, la cual lleva a cabo jornadas, como la “Ruta de los Derechos” y servicios regulares en albergues (salud preventiva, talleres, apoyo psicosocial), se observa visibilización y una atención parcial, pero que no sustituyen un sistema de registro y seguimiento educativo, que permita hacer efectivo el derecho a la educación de la población migrante.

Conclusiones

Del estudio realizado se concluye que el artículo 3.º constitucional prevé la educación como una prioridad y un derecho fundamental que debe prevalecer para toda persona, sin distinción de raza, género, etnia, nacionalidad, opiniones o preferencias sexuales, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto menoscabarla. De igual manera, existen ordenamientos jurídicos internacionales de los que México es parte y que, a su vez, se adhieren a la obligación de cumplimiento en lo relativo a la protección y garantía del acceso al derecho a la educación, con la finalidad que se le consagra en la Ley Fundamental y establecer el pleno del desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento al respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Para favorecer la transición de estos mandatos hacia una eficacia fáctica, se considera viable recomendar que las autoridades educativas y de desarrollo social evalúen la pertinencia de armonizar sus criterios operativos locales, sugiriendo la viabilidad de explorar fondos de apoyo o previsiones presupuestales para las regiones que reciben flujos migratorios estacionales, optimizando los recursos ya existentes.

Por otra parte, se corrobora la existencia del fenómeno de migración interna en la región Sierra de Amula del estado de Jalisco y que de los catorce municipios que la conforman solo uno de ellos, Autlán de Navarro, cuenta con un registro de este sector poblacional, en el que identifican la presencia de NNA migrantes internos, principalmente de Guerrero, Oaxaca y Chiapas; sin embargo, aunque se advierte como un avance significativo al tener una visibilidad este sector en el municipio referido, la atención y seguimiento no se enfocan en el aspecto educativo, sino que más bien las direccionan hacia la prevención del trabajo infantil, tema importante también para salvaguardar, pero que no es el punto de estudio de la presente investigación.

En cuanto al sistema educativo de la Nueva Escuela Mexicana, de conformidad a los hallazgos obtenidos vía la Plataforma Nacional de Transparencia, se reporta que no existen variaciones lingüísticas que instruyan a las autoridades en materia educativa para impartir clases en diversas lenguas. Este aspecto propicia que debido al desarraigo cultural y la pérdida de la memoria colectiva de las NNA migrantes internos en la región Sierra de Amula,

se acreciente y amplíe la brecha de invisibilización relacionada con este sector. Como una estrategia viable frente a esta homogeneidad lingüística, se vislumbra la oportunidad de diseñar e implementar proyectos piloto de mediación cultural. Esto podría realizarse mediante la incorporación gradual de figuras de apoyo técnico-pedagógico o promotores lingüísticos comunitarios en las escuelas receptoras, explorando alianzas de coparticipación o esquemas de responsabilidad social con el sector agrícola local, que se beneficia de la fuerza laboral jornalera.

Se observó una notoria necesidad de crear por parte de autoridades municipales y estatales estrategias, programas y políticas públicas generales que permitan atender a las NNA migrantes internos de forma holística, que implique llevar un registro efectivo, atención y seguimiento adecuado en materia de educación para contribuir a la recuperación de la identidad cultural, con el objetivo de evitar que pierdan su memoria colectiva y se propicie el desarraigo cultural.

Referencias

- Bernal Ballesteros, M. J. (2020). *Directrices para la prevención de casos de riesgo en materia educativa*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4975/7.pdf>
- Bolívar, L. (2010). El derecho a la educación. *Revista IIDH*, (52), 191-212. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>
- Bueno Sánchez, E. (2004). *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*. Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Bustamante Maita, S. T. y Villanueva Altamirano, E. W. (2024). Factores de vulnerabilidad en niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Llapanchikpaq: Justicia*, 6(8), 57-80. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.974>
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. (1990, 1 de julio). <https://au.int/es/treaties/african-charter-rights-and-welfare-child>
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2000, 7 de diciembre). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12012P%2FTXT>
- Carta Social Europea. (1961, 18 de octubre). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934>

- Ceballos Valdovinos, A. y Ceballos Gómez, C. S. (2025). Migración interna, desarraigo y educación. Un estudio sobre educación y adolescencia en el occidente de México. *Revista InterNaciones*, 1(29), 185-198. <https://doi.org/10.32870/in.vi29.7310>
- Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo. (2019). Resultados de la encuesta levantada por Estudios de Opinión, Actitudes y Valores del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo. Jalisco a Futuro. https://jaliscoafuturo.mx/wp-content/uploads/2024/07/estudio_completo_educacion.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2024). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación. Coneval. https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales_2024/EDD_E_2024_IF.pdf
- Constitución Política del Estado de Jalisco. (2024, 12 de octubre). Congreso del Estado de Jalisco. <https://goo.su/KhZF>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2026, 6 de mayo). Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (1965, 21 de diciembre). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. (1960, 14 de diciembre). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132598_spa
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989, 20 de noviembre). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006, 12 de diciembre). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979, 18 de diciembre). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Cruz Vadillo, R. (2023, junio). El dispositivo de la vulnerabilidad educativa como forma de violencia simbólica en México. Trabajo presentado en Prevención y atención de las violencias LXVIII CICA Iberoamérica Jornadas Internacionales, de la Universidad Popular Autónoma de Puebla. Puebla, México. <https://www.uv.mx/personal/jedorantes/files/2023/11/Prevencion-y-atencion-de-las-violencias.-.pdf>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948, 30 de abril). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Fernández Zamora, A. (2024). La interculturalidad crítica: hacia un proyecto ético que fortalezca las identidades culturales. *Revista Electrónica Desafíos Educativos*, 7(3), 244-253. <https://revista.ciinsev.com/assets/pdf/revistas/REVISTA14.5/23.pdf>
- Furlong, A., Netzahualcoyotzi, R. y Hernández, E. (2022). Migración infantil y rutas del narcotráfico. *Revista Migración y Desarrollo*, 20(39), 133-153. <https://estudiosdeldesarrollo.mx/migracionydesarrollo/wp-content/uploads/2023/03/39-6.pdf>
- Galván Lafarga, L. E. (2016). *Derecho a la educación*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. <https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Derechoeducacion.pdf>
- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. (2024, agosto). Sierra de Amula. Diagnóstico de la región. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Sierra-Amula.pdf>
- Lastra, R. P. (2015). Migración interna infantil en México. *Revista Sociológica México*, 17(48), 121-146. <https://sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/434/410>
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. (2023, 3 de agosto). Número 25455/LX/15. Congreso del Estado de Jalisco. <https://goo.su/ehKf8B>
- Medina Conde, A., Flores Ilhuicatzí, U. y Velasco Miranda, A. (2026). Una aproximación al concepto de interseccionalidad de la mujer mexicana. *Revista Latinoamericana de Investigación Social*, 9(1), 62-77. <https://doi.org/10.26457/relais.v9i1.4864>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966, 16 de diciembre). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Piaget, J. (1975). *A dónde va la educación*. Editorial Teide, S. A.
- Plataforma Nacional de Transparencia. (2025, 28 de agosto). Solicitud de información a diversas autoridades estatales y municipales de Jalisco. <https://drive.google.com/drive/folders/1gbcMK3RQDwrngbweOB3udLZIEAc4BcH?usp=sharing>
- Ponce de León Armenta, L. (2023). *Metodología del derecho* (14.ª ed.). Porrúa.
- Rodríguez Pérez, M. A. (2012). El desarraigo y la crisis educativa. *Revista Científica de Farem-Esteli*, 1(1), 63-77. <https://rcientificaesteli.unan.edu.ni/index.php/RCientifica/article/view/468/406>
- Ruiz García, A. (2002). *Migración oaxaqueña: una aproximación a la realidad*. Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño.
- Tirado Osuna, J. E. (2020). Comunidades binacionales, jóvenes, migración y educación en Ameca, Jalisco. *Diálogos sobre Educación. Temas Actuales en Investigación Educativa*, 11(21), 00021.

- Turbay Restrepo, C. (2000). El derecho a la educación. Desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa. Unicef Colombia. <https://www.unicef.org/colombia/media/2241/file/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n.pdf>
- Varela Villarroel, S. D., Valencia Calderón, A. M., Pérez Tapia, M. B., Flores Puma, V. M., Ordóñez Goyes, K. H. y Arboleda Gallardo, M. F. (2025). Hacia una educación interseccional: sistematización crítica de perspectivas y prácticas. *Revista Ciencias de la Educación y el Deporte*, 3(1), 244-261.
- Viramontes Márquez, I. Y. (2021). Jalisco, un estado migrante. Anuario de Migración de Origen, Destino, Tránsito y Retorno en Jalisco 2018. Análisis, críticas y propuestas. *Clivajes. Revista de Ciencias*, Año VIII, (15), enero-junio. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana. México, 49-54.

Financiación

El presente trabajo no cuenta con financiación específica de agencias de financiamiento en los sectores público o privado para su desarrollo o publicación.

Conflicto de interés

Las personas autoras del trabajo declaran no tener ningún conflicto de interés en su realización.

Contribución de autoría

Jetsabel Anahi Pelayo Torres: adquisición, análisis e interpretación de la información teórica y doctrinaria, así como redacción y revisión de todas las partes del trabajo hasta la versión final que se publicará.

Natasha Ekaterina Rojas Maldonado: adquisición, análisis e interpretación de la información teórica y doctrinaria, así como redacción y revisión de todas las partes del trabajo hasta la versión final que se publicará.

Wilberth Orozco González: adquisición, análisis e interpretación de la información teórica y doctrinaria, así como redacción y revisión de todas las partes del trabajo hasta la versión final que se publicará.

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial

Las personas autoras declaran que no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial para la redacción, análisis o elaboración del presente manuscrito.